



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA N° 398-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 30 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1070-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2180-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G, INFORME N° 2565-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2115-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 060-2025-MDP-GFSLP/HRC-SP, INFORME N° 2033-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 054-2025-MDP-GFSLP/HRC-SP, CARTA N° 230-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 053-2025-MDP-GFSLP/HLRC-SP, CARTA N° 10-2025-MDP/HLRC/SP/SCHP/RIS, INFORME N° 402-2025-MDP-GDEAT/P.TURISMO/MVA-RP y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ciento noventa (190) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2554127; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, conforme dispone el numeral 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2554127, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 402-2025-MDP-GDEAT/P.TURISMO/MVA-RP de fecha 01 de julio del 2025, la Residente, Ing. Miriam Valenzuela Aguilar, solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, por un monto ascendente a S/ 2'171,614.00 (Dos millones ciento setenta y un mil seiscientos catorce con 00/100 Soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia el proyecto; en tal sentido solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 10-2025-MDP/HLRC/SP/SCHP/RIS de fecha 01 de julio del 2025, el responsable de Infr. (Supervisor), Ing. Sandro Allen Chuchón Prado, remite opinión favorable para la aprobación bajo acto resolutivo del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025;

Que, mediante INFORME N° 053-2025-MDP-GFSLP/HRC-SP de fecha 01 de julio del 2025, la Supervisora del Proyecto, Ing. Heidi Liseth Rivas Céspedes, valida y solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por la Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que mediante CARTA N° 230-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 02 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, remite observaciones a la solicitud de aprobación del Presupuesto Analítico y solicita a la supervisión su correspondiente absolución;

Que, mediante INFORME N° 054-2025-MDP-GFSLP/HRC-SP de fecha 03 de julio del 2025, la Supervisora del Proyecto remite la absolución de observaciones al Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025;

Que, mediante INFORME N° 2033-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 03 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite dicho informe a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante proveído de fecha 08 de julio de 2025, traslada nuevamente el expediente a la Supervisión, formulando las siguientes observaciones: 1) *Sustentar y/o justificar sobrecostos presupuestales en los centros de costo correspondiente a gastos generales y gastos de supervisión, conforme normativa vigente;* 2) *adjuntar desagregado de presupuesto analítico del expediente técnico primigenio y modificaciones;*

Que, mediante INFORME N° 060-2025-MDP-GFSLP/HRC-SP de fecha 10 de julio del 2025, la Supervisión remite una vez más la absolución de las observaciones, solicitando la continuación del trámite para la aprobación del Presupuesto Analítico;

Que, mediante INFORME N° 2115-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 10 de julio del 2025, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Presupuesto Analítico subsanado al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado y de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, es viable proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2565-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 14 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión, y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 y lo traslada al área usuaria para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 2180-2025-MDPGDEAT/FWVA-G de fecha 22 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de área usuaria y oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente con respecto al Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 y recomienda su aprobación por el área correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1070-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme los informes favorables del Residente, Supervisor y demás oficinas y órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 24 de julio de 2025, remite a esta dependencia para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2554127, con un presupuesto total de S/ 2'171,614.00 (Dos millones ciento setenta y un mil seiscientos catorce con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025.

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERVISIÓN DE OBRA	COSTO TOTAL (S./)
2. 6. 32. 12	MOBILIARIOS	13,668.00			13,668.00
2.6.31.13	PARA TRANSPORTE ACUATICO	135,000.00			135,000.00
2. 6. 32. 31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	14,300.00			14,300.00
2. 6. 32. 91	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	240.00			240.00
2.6.32.999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	2,720.00			2,720.00
2. 6. 71. 61	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	242,267.15			242,267.15
2. 6. 71. 62	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	248,451.13	16,818.00		265,269.13
2. 6. 71. 63	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,059,819.61	289,110.17		1,348,929.77
2. 6. 81. 42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES			5,470.00	5,470.00
2. 6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIO			143,749.95	143,749.95
TOTAL PRESUPUESTO (S./)		1,716,465.89	305,928.17	149,219.95	2,171,614.00
PORCENTAJE (%)		79%	14%	7%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GDEAT
GFSLP
GDEAT
OIS
RO